



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 439. Fecha 18 ENE. 2018

Nº **002** RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 19 ENE. 2018

**VISTOS:**

La carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao, el 26 de mayo de 2017 por el representante legal de la EMPRESA HUPESA S. A. C. y el Informe N° 003-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 17 de enero de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, el artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, contiene la categorización de las Actividades de Hidrocarburos y determina que para establecimientos de venta al público de hidrocarburos corresponde una Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, en el artículo 23°, del Decreto Supremo anteriormente citado, establece el contenido y presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, mediante Carta s/n, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 26 de mayo de 2017, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 011865, el Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez, representante legal de la EMPRESA HUPESA S. A. C. presenta la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para la Instalación de Estación de Servicios y Gasocentro de GLP ubicada en la Mz A Lotes 06 y 07 Sección C Parcela 2 Ex Fundo Oquendo Km 8.5 Carretera a Ventanilla (Esquina de la Av. Néstor Gambetta y la Av. Los Alisos), Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 041-2017-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 03 de julio de 2017 se evalúa la DIA, concluyendo que presenta observaciones, que deben ser comunicadas al titular del proyecto a fin de que sean levantadas y poder continuar con el trámite;

Que, mediante Carta N° 022-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 05 de julio de 2017 se comunicó al representante legal de la EMPRESA HUPESA S. A. C. las observaciones;

Que, mediante Carta s/n, presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 19 de julio de 2017, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 015838, el Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO



Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rep. 439 Fecha.....

Representante legal de la EMPRESA HUPESA S. A. C. presenta el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta s/n, presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 21 de julio de 2017, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 016043, el Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez, representante legal de la EMPRESA HUPESA S. A. C., presenta información complementaria;

Que, mediante Informe N° 060-2017-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 18 de agosto de 2017 se solicita que, para cumplir con el Artículo 63° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2015-EM, tanto el Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias que forman parte de la DIA deben ser remitidos al OSINERGMIN para su opinión técnica;

Que, mediante Oficio N° 064-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 21 de agosto de 2017, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite al OSINERGMIN el Estudio de Riesgo y el Plan de Contingencias para su opinión técnica;

Que, mediante Oficio N° 03 de octubre de 2017, de fecha 03 de octubre de 2017, el OSINERGMIN da respuesta al Oficio N° 064-2017-GRC/GRRNGMA, adjuntando el Informe N° 2196-2017-OS/DSR que señala que tanto el Estudio de Riesgos como el Plan de Contingencias no han sido elaborados acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios generalmente aceptados;

Que, mediante Carta N° 041-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 13 de octubre de 2017 se corre traslado a la EMPRESA HUPESA S.A.C. el Informe N° 2196-2017-OS/DSR a fin de que se levanten las observaciones hechas por el OSINERGMIN;

Que, mediante Carta s/n, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 20 de octubre de 2017, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 023245 el representante legal de la EMPRESA HUPESA S.A.C. presenta el levantamiento de observaciones al Estudio de Riesgos y Plan de contingencias realizado por OSINERGMIN y mediante Carta s/n presentada el 30 de octubre de 2017, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 023995 presenta información complementaria;

Que, mediante Oficio N° 085-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 07 de noviembre de 2017 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el levantamiento de observaciones presentados por la EMPRESA HUPESA S.A.C. al OSINERGMIN para su opinión técnica, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2015-EM;

Que, Mediante Oficio N° 5218-2017-OS/OR LIMA NORTE, de fecha 01 de diciembre de 2017, el OSINERGMIN da respuesta al Oficio N° 085-2017-GRC/GRRNGMA, adjuntando el Informe N° 3028-2017-OS/DSR LIMA NORTE elaborado por la empresa supervisora Consorcio Jass 77 Consultores Contratistas S.A.C. Kallpa Ingenieros Supervisores S.A.C., en el que se concluye que, tanto el Estudio de Riesgos como el Plan de Contingencias han sido elaborados acorde con los requerimientos y contenido exigidos en las buenas prácticas, normas y principios generalmente aceptados, que constituye la opinión técnica favorable en el marco del Decreto Supremo N° 012-2015-EM;

Que, mediante Informe N° 003-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 17 de enero de 2018, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la DIA, concluyendo que la misma debe ser aprobada;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para la Instalación de Estación de Servicios y Gasocentro GLP ubicada en la Mz A Lotes 06 y 07 Sección C Parcela 2 Ex Fundo Oquendo Km 8.5 Carretera a Ventanilla (Esquina de la Av. Néstor Gambetta y la Av. Los Alisos), Provincia Constitucional del Callao, presentada por el Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez, representante legal de la EMPRESA HUPESA S. A. C

**ARTICULO SEGUNDO.**- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.**- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 - Jesús María, para la fiscalización correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.**- Notificar la presente resolución al representante legal de la EMPRESA HUPESA S. A. C., Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez en su dirección fiscal, calle Italia N° 139 Urbanización Los Portales de Javier Prado Segunda Etapa, distrito de Ate, provincia de Lima.

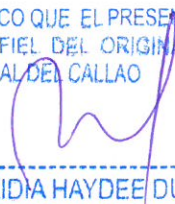
**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



  
ARQ. HERNÁN REVOREDO CASTAÑÓN  
Gerente Regional (e)  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión  
del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

  
Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 439 Fecha 18.ENE.2018

